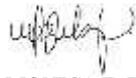


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 05 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 31 de agosto de 2020, la parte demandante allegó constancia de remisión del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. al demandado, con resultado negativo bajo la Observación: Cerrado...3 VISITAS CERRADO.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00457 de 2019
Demandante: Bancamia S.A.
Demandado: Javier Rodolfo Velandia González
Fecha: Octubre 8° de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrimado por la parte demandante, el pasado 31 de Agosto de 2020, el cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y SE NIEGA LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO ALLÍ CONTENIDA, ya que la observación de devolución argüida por la empresa de correos “...CERRADO...”, no configura, ni se enmarca en ninguna de las causales consagradas en el artículo 291 #4 del C.G.P.¹, para que proceda el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#23 de 9° de Octubre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

¹ “...4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar... se procederá a su emplazamiento...”

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd6b2e0d2b88ae97612c629aaaf8fbdfb3cd2937c627d3c
d968703a193dc3eb1

Documento generado en 08/10/2020 03:20:48 p.m.